

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 670 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-

G

28 OCT 2013

Sullana,

VISTOS : El INFORME N° 285-2013/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Octubre del 2013 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; MEMORANDUM N° 1320-2013/GRP-401000-401400 de fecha 24 de Octubre del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 972-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de Octubre del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 125-2013/GRP-401000-401400-401420-VGAB de fecha 23 de Octubre del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04, presentada por la empresa contratista **CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.**, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 536 PAUL HARRIS AA.HH. CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE SULLANA - PIURA"**, materia de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2012/GRP-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 056-2013/CONST. ESMERALDA** de fecha 14 de Octubre del 2013; el representante legal de la empresa Constructora la Esmeralda EIRL; **LUIS H. CASTILLO CARRA**, solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", que en aplicación del Artículo 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, alegando que está remitiendo el expediente de solicitud de la Ampliación de plazo y que el ingeniero residente en diferentes asientos del cuaderno de obra ha dejado constancia que los rendimientos de los operarios que son colocados por los dirigentes de esta zona son muy bajos y representan solo el 21.3% de un rendimiento establecido de acuerdo al reglamento y al mismo expediente técnico lo cual trae como consecuencia que la obra se atrase y a la vez se tiene una pérdida económica para la empresa ya que un operario de los que pone la zona y que se nos obliga a tomar, rinde 1/5 del rendimiento normal de un operario calificado. La zona donde se realiza los trabajos, es peligrosa casi a diario se presentan problemas de carácter social. Por cupos de trabajo, es una zona conflictiva debido a que las personas que viven a los alrededores en su gran mayoría tiene antecedentes penales, es en estas condiciones de peligrosidad que el contratista realiza su labor de ejecución de la obra y peligrosidad que el contratista realiza su labor de ejecución de la obra y cumplimiento del contrato, las pugnas son permanentes entre pandillas y exigen al contratista pagos indebidos así como se les incluya dentro de la nomina personal que labora en la obra a elementos del mal vivir ello conforme consta en los asientos del cuaderno de obra N° 193 del Residente de fecha 01.10.2013, N° 195 del Residente de fecha 02.10.2013, N° 199 del Residente de fecha 04.10.2013, N° 201 del Residente de fecha 07.10.2013, N° 203 del Residente de fecha 09.10.2013, N° 205 del Residente de fecha 10.10.2013, N° 206 del Supervisor de fecha 10.10.2013, N° 209 del Residente 12.10.2013, N° 211 del Residente de fecha 14.10.2013.

De los antecedente expuestos y como podrá apreciarse existen causales ajenas al Contratista que han referido en el normal avance de obra, **la problemática Social**

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 670 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

Sullana,

28 OCT 2013

generada por las pandillas o bandas organizadas. Los cuales han creado zozobra en la obra, hecho que ha generado la paralización de la obra, por lo que etapas importantes a la obra contratada, se han retrasado en sus etapas de inicio y culminación de acuerdo a nuestra programación de obra y esto ha afectado la ruta crítica, como consecuencia del personal que es asignado a la obra por parte de estos grupos sociales, los mismos que generan el conflicto permanente, trae como consecuencia que los rendimientos de estos (Personal), no son los adecuados, estas personas no tienen el rendimiento mínimo establecido por el reglamento de metrados y rendimientos de partidas ni mucho menos los contemplados en el expediente técnico contratado, problemática que no es imputable al contratista, ya que es un problema Social que se genera en la zona de trabajo y que el contratista se ve forzado a recibir este personal y rotarlo semanalmente, con las mermas en los rendimientos, lo que afecta tanto económicamente al contratista y también el cronograma de la obra en su ruta crítica y por ende el plazo de la obra. Lo que se configura como un atrasos de la obra que no debe imputársele al contratista. Por lo que al tratarse una causal de hechos de carácter social no previstos en el expediente técnico contractual, es decir la causal no ha cesado y esta sigue afectando el plazo de obra, solicitan Ampliación de Plazo por VEINTE (20), días calendarios, tomando en consideración una afectación parcial del plazo contractual. Señalando que esta ampliación solicitada está plenamente justificada.

Que, mediante **CARTA N° 055-2013/CONSTLAESMERALDA**; de fecha 14 de Octubre del 2013, el Gerente de la Empresa Constructora La Esmeralda EIRL; con firma legalizada vía conducto notarial, hace de conocimiento la Renuncia al Pago de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 04 por 20 días calendarios, relacionado a la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 536 PAUL HARRIS – AA.HH CESAR VALLEJO – SULLANA - PIURA"**.

Que, con **INFORME N° 125-2013/GRP-401000-401400-401420-VGAB** de fecha 23 de Octubre del 2013; el Ingeniero VICTOR GUILLERMO AYALA BAYONA, en su calidad de Supervisor de Obra; emite opinión técnica al Sub Director de la Unidad de Obras, referente a la solicitud de ampliación de plazo señalando que según el análisis realizado a la solicitud y de conformidad con la base legal opina que es Procedente la ampliación de plazo N° 04 por 20 días calendarios, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales derivados de la ampliación de plazo. Sustentado el contratista la referida Ampliación de plazo al amparo del Artículo 41° del D.S. N° 1017 concordante con el Artículo 200° del RLCE, ítem 1) Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, manifestando que durante la ejecución de los trabajos en obra han surgido conflictos sociales generados por personas con antecedentes penales afectando en sentido que no ha podido ejecutar con normalidad el calendarios programado de avance de obra situación que se ha repetido durante todo el periodo que lleva la ejecución de la obra, alegando que el Supervisor ha verificado que persisten dificultades generados por grupos

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

Sullana, 28 OCT 2013

organizados y seudos dirigentes que solicitan cupos de trabajos y constantemente pretenden imponer condiciones en el manejo y desarrollo de la obra; por lo que recepcionada la solicitud de ampliación de plazo coordino con el contratista para que en virtud de que quede aclarado y establecido los efectos de la modificación del plazo contractual Artículo 202° segundo párrafo, por lo cual el contratista presenta la **CARTA N° 055-2013/CONSTLAESMERALDA**; de fecha 14.10.2013, en la misma que con firma legalizada vía conducto notarial, hace de conocimiento la Renuncia al Pago de Mayores Gastos Generales. Por lo que según análisis señala que es **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por **VEINTE (20)**, días calendarios, lo cual está comprendido entre el 15 de Octubre al 03 de Noviembre del 2013.

Que, mediante **INFORME N° 972-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 24 de Octubre del 2013; el Sub Director de la Unidad de Obras, hace de conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura que el supervisor ha verificado que persisten dificultades generados por grupos organizados y seudos dirigentes que solicitan cupos de trabajo y constantemente pretenden imponer condiciones en el manejo y desarrollo de la obra, el supervisor alega haber verificado que la ampliación de plazo cumple que el contratista, por intermedio de su Residente, ha anotado en el cuaderno de obra, las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, así mismo ha presentado su solicitud antes del vencimiento del plazo contractual, como también la causal afecto la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, por lo que la ampliación de plazo es necesario para la culminación de la obra, que visto los documentos referenciales comparte la opinión del Supervisor de Obra, quien al evaluar la causal OPINA que debe declararse **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por 20 días calendarios, comprendidos entre el 15 de Octubre del 2013, al 03 de Noviembre del 2013, a favor de la Empresa Contratista Constructora La Esmeralda EIRL, adjuntando la **Carta N° 055-2013/CONSTLAESMERALDA**, en la cual el representante legal de la Empresa contratista vía conducto notarial, renuncia al cobro de Mayores Gastos Generales.

Que, mediante **MEMORANDO N° 1320-2013/GRP-401000-401400** de fecha 24 de Octubre del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que debe declararse **PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 04 por **VEINTE (20)** días calendarios, solicitada por la empresa Constructora la Esmeralda EIRL; al amparo en el Artículo 41° del D.L. N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 200° del Reglamento ítem 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, ampliación de plazo comprendida entre el 15 de Octubre del 2013, al 03 de Noviembre del 2013, adjuntando la Carta N° 055-2013/CONSTLAESMERALDA, en la cual el representante legal de la Empresa contratista vía conducto notarial, renuncia al cobro de Mayores Gastos Generales.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 013 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

Sullana,

28 OCT 2013

Que, tal como se puede apreciar de la opinión técnica emitida por el Ingeniero Supervisor de Obra, respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el Contratista **CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.**, mediante la CARTA N° 056-2013/CONSTESMERALDA de fecha 14 de Octubre del 2013, a través del INFORME N° 125-2013/GRP-401000-401400-401420-VGAB de fecha 23 de Octubre del 2013; la cual es compartida por la Unidad de Obras y Liquidaciones; mediante el INFORME N° 972-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de Octubre del 2013 y ratificada por la Dirección Sub Regional de Infraestructura, mediante el MEMORANDUM N° 1320-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 24 de Octubre del 2013, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal compartes dichas opiniones, cuya causal principal, es por atrasos y/o paralizaciones NO ATRIBUIBLES, asimismo, mediante **CARTA N° 055-2013/CONSTLAESMERALDA**; de fecha 14 de Octubre del 2013, el Gerente de la Empresa Constructora La Esmeralda EIRL; vía conducto notarial, Renuncia al Pago de Mayores Gastos Generales; por lo que deviene en PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 04 por VEINTE (20), días calendarios, la misma que está comprendida entre el 15 de Octubre del 2013, al 03 de Noviembre del 2013.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece ***"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"***, en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su modificatoria D.S. N° 138-2012-EF sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 3) Caso Fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados así mismo, el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento que a la letra dice ***"...Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo..."***, hecho que ha ocurrido en el presente caso, en concordancia con el Artículo 202° del Reglamento sobre los efectos de la Modificación del Plazo Contractual.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 285-2013/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Octubre del 2013;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 670-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

28 OCT 2013

Sullana,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 en **veinte (20) días calendario, sin el reconocimiento de Gastos Generales**, presentada por la empresa contratista **CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.**, mediante la CARTA N° 056-201/CE EXPEDIENTE N° 06253 de fecha 14 de Octubre del 2013, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. N° 536 PAUL HARRIS A.H. CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE SULLANA - PIURA"**, materia de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2013/GRP-GSRLCC-G.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 008-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Febrero del 2013; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.**; en su domicilio ubicado en Calle Lino Alarco N° 122 del Distrito de Pueblo Libre Provincia y Departamento de Lima y/o Calle Gálvez N° 313 – Sullana.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCAS CASTILLO COLONNA
Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL